

## CULTURA

## FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 000066-2021-DM/MC

Mediante Oficio N° 000649-2021-OACGD-SG/MC el Ministerio de Cultura solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 000066-2021-DM/MC, publicada en la edición del 25 de marzo del 2021.

## DICE:

“VISTOS; (...); el Informe N° 000000-2021-OGAJ/MC (...).”

## DEBE DECIR:

“VISTOS; (...); el Informe N° 000302-2021-OGAJ/MC (...).”

1938830-1

DESARROLLO  
AGRARIO Y RIEGOAprueban el Texto Integrado del  
Reglamento de Organización y Funciones  
del Ministerio de Desarrollo Agrario y RiegoRESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0080-2021-MIDAGRI

Lima, 25 de marzo de 2021

## VISTOS:

El Memorando N° 408-2021-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP, y el Informe N° 041-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-ODOM de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la OGPP, sobre la propuesta de consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los ministerios son organismos del Poder Ejecutivo que comprenden uno o varios sectores, considerando su homogeneidad y finalidad y que estos diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, las funciones generales y específicas y la organización básica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, los artículos 44 y 45 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificados por Decreto Supremo

N° 131-2018-PCM, establecen que el Reglamento de Organización y Funciones se divide en las secciones primera y segunda, la sección primera desarrolla las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de las unidades de organización del primer y segundo nivel organizacional; y la sección segunda comprende el tercer nivel organizacional, desarrollando las funciones específicas asignadas a sus unidades de organización de cada nivel organizacional;

Que, el artículo 44-A de los precitados Lineamientos, establece que en el portal de transparencia del ministerio u organismo público del Poder Ejecutivo se debe publicar el texto íntegro de la sección primera del ROF y el decreto supremo que lo aprueba, el texto íntegro de la sección segunda del ROF y la resolución del titular que lo aprueba, y el texto integrado del ROF;

Que, en el Anexo 1 “Glosario de Términos”, de los Lineamientos, se define al Texto Integrado del ROF, como el documento que consolida las secciones primera y segunda del ROF de un Ministerio u organismo público del Poder Ejecutivo, a fin de integrar el articulado de los órganos con el de sus respectivas unidades de organización; para tal efecto, se sigue una nueva secuencia de articulado debiendo cada artículo del Texto Integrado del ROF hacer referencia al artículo correspondiente de la sección primera o segunda del ROF, aprobadas por decreto supremo y resolución del titular, respectivamente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI y la Resolución Ministerial N° 0073-2021-MIDAGRI, se aprueban las Secciones Primera y Segunda del ROF del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, respectivamente;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI, dispone que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego mediante Resolución Ministerial, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la citada norma, consolida el Texto Integro de su Reglamento de Organización y Funciones, que contiene la Sección Primera y la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de dicho documento técnico normativo de gestión organizacional;

Que, el numeral 12.8 de la Directiva N° 001-2018-PCM/SGP “Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado” aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SGP, modificada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2019-PCM/SGP, establece que para la elaboración del Texto Integrado del ROF al que se refiere el artículo 44-A de los Lineamientos, la entidad toma como referencia la estructura del ROF, contenida en el Anexo 4, debiendo indicar para cada artículo su correspondiente base legal, ya sea el decreto supremo que aprobó la sección primera o la resolución del titular que aprobó la sección segunda, según corresponda;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 408-2021-MIDAGRI-SG/OGPP, remite el Informe N° 041-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-ODOM de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la OGPP, con el cual se sustenta la propuesta y se propone la aprobación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que contiene las Secciones Primera y Segunda de dicho documento de gestión;

Que, atendiendo a la normatividad antes citada y conforme a lo señalado en los documentos de Vistos, es necesario aprobar el Texto Integrado del ROF del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

De conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**

Apruébase el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que consta de tres (03) títulos, seis (06) capítulos, ciento quince (115) artículos y un (01) anexo que contiene el Organigrama del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, documento que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.- Publicación**

El Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es publicado en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FEDERICO TENORIO CALDERÓN  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

1938876-1

**FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 069-2021-ANA**

Mediante Oficio N° 181-2021-ANA-OAJ, la Autoridad Nacional del Agua solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 069-2021-ANA, publicada en la edición del día 27 de marzo de 2021, en la página 21.

En el noveno considerando:

**DICE:**

Que, mediante Informe Legal N° -2021-ANA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable lo solicitado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Huaura, al haber cumplido con presentar los requisitos previstos en el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica;

(...)

**DEBE DECIR:**

Que, mediante Informe Legal N° 263-2021-ANA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable lo solicitado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Huaura, al haber cumplido con presentar los requisitos previstos en el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica;

(...)

1938962-1

**RELACIONES EXTERIORES****Decreto Supremo que modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2021 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021**

DECRETO SUPREMO  
N° 009-2021-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2021 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2021;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 31084, durante el Año Fiscal 2021, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se puede modificar el Anexo B sin exceder el monto total por pliego señalado en dicho Anexo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la modificación de los montos de las cuotas internacionales incluidas en el citado Anexo, se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, el Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros se encuentra en la lista de pliegos presupuestales contenida en el Anexo B, en el que se ha consignado a su cargo el pago de la cuota anual a favor del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo – CLAD, por un importe de S/ 126 630,00 (Ciento veintiséis mil seiscientos treinta y 00/100 soles); no obstante, por tal concepto correspondería cancelar el monto de S/ 139 860,00 (Ciento treinta y nueve mil ochocientos sesenta y 00/100 soles), para cuyo efecto es necesario modificar dicho Anexo, a fin de efectuar el pago correspondiente;

Que, de la evaluación realizada y priorización correspondiente, resulta necesario modificar el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2021 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, a efectos de atender el pago de la cuota anual a favor del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo – CLAD;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

**Artículo 1.- Modificación**

Modifíquese el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2021 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Pliego Presupuestario 001: Presidencia del Consejo de Ministros, respecto al siguiente organismo internacional:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO (En Soles)	PERSONA JURÍDICA
001: PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	S/139 860,00	Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo – CLAD

**Artículo 2.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA  
Presidenta del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

1938955-2